



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, veintiséis (26) de abril de 2024 Doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, vencido el término otorgado para cumplimiento de los requerimientos realizados por el Despacho. Sírvasse proveer. **WILSON FARUT LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACION No. 0163

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 2022 00023 00
Demandante: AMPARO OMAIRA PANTOJA CAICEDO
Demandado: FUNDACIÓN FRATERNIDAD

Mocoa, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el expediente de la referencia es pertinente recordar que el 13 de julio de 2023, en audiencia del artículo 80 del CPT y de la SS, el Despacho, dispuso requerir a la FUNDACIÓN AMBIENTAL PROVIDA FUNAPROM, para que allegara entre otras cosas la liquidación del contrato suscrito con la demandante.

Ahora el 22 de marzo de 2024, la entidad requerida allegó respuesta a lo pedido, donde pone de presente que: *“dicha información fue entregada al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – CENTRO ZONAL SIBUNDOY, dentro del proceso de legalización de cuentas originado por la suscripción del contrato de aporte 199 de 2017. En esa información suministrada al ICBF se evidencia la historia laboral de la señora AMPARO OMAIRA PANTOJA CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.180.463, dentro la que se encuentra la liquidación del contrato suscrito con la trabajadora, toda vez que la fundación remitió en su momento la documentación como constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Entidad.”* Por consiguiente se oficiará a la entidad INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – CENTRO ZONAL SIBUNDOY, para que remita con destino a este proceso la liquidación del contrato de la parte actora con la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF – CENTRO ZONAL SIBUNDOY, para que en el término de diez (10) días posteriores a la comunicación de lo decidido en esta providencia, remita con destino al presente proceso la liquidación del contrato suscrito entre

la señora AMPARO OMAIRA PANTOJA CAICEDO y la FUNDACIÓN FRATERNIDAD, los cuales según la demandada, fue envidado a la referida entidad dentro del proceso de legalización de cuentas originado por la suscripción del contrato de aporte 199 de 2017. Oficiese como corresponda.

SEGUNDO. – Vencido el término concedido dese cuenta para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 13 del 30 de abril de 2024 ****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d2b3b327f1a3542aaeb462df846b96eda98f7e8ae0a481fb0aac8a5a9673b1**
Documento generado en 29/04/2024 03:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>